

PREGUNTAS FRECUENTES SIANE

CUESTIONES GENERALES

¿Qué es el SIANE?

Desde el 1 de julio de 2019, se implanta un nuevo sistema para la gestión de los documentos y obligaciones establecidas en el Reglamento de los Impuestos Especiales en relación con los procedimientos de ventas en ruta, avituallamientos de carburantes exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos a aeronaves y embarcaciones y la solicitud de devolución por gasóleo suministrado a embarcaciones prevista en el artículo 52.b) de la Ley de Impuestos Especiales.

En la Sede electrónica de la Agencia Tributaria se ha habilitado un acceso específico, para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, a través del portal SIANE.

¿Qué procedimientos son gestionados a través de SIANE?

- Procedimiento de ventas en ruta
- Avituallamientos de carburantes a aeronaves con exención del Impuesto de Hidrocarburos
- Avituallamientos de carburantes a embarcaciones con exención del Impuesto de Hidrocarburos por el procedimiento de ventas en ruta
- Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por avituallamientos a embarcaciones (Art. 52.b LIE y 110 RIE)

¿Qué documentos se comunican a la Agencia Tributaria a través de SIANE?

A través de SIANE se comunica a la Agencia Tributaria la información exigida por la normativa vigente en relación con los siguientes documentos:

- Procedimiento de ventas en ruta:
 - Borrador de albarán de circulación
 - Notas de entrega
- Avituallamientos de carburantes a aeronaves:
 - Comprobantes de entrega
- Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos art. 110 RIE

¿Cuándo resulta obligatoria la utilización de SIANE para la declaración de los documentos e información a la Agencia Tributaria?

Desde el 1 de julio de 2019 la información relativa a los procedimientos de ventas en ruta, avituallamientos de carburantes exentos del Impuesto sobre Hidrocarburos a aeronaves y embarcaciones y la solicitud de devolución por gasóleo suministrado a embarcaciones prevista en el artículo 52.b) de la Ley de Impuestos Especiales se presentarán a través de SIANE:

- En el procedimiento de ventas en ruta, respecto las operaciones de salida de productos de fábrica, depósito o almacén fiscal realizadas por este sistema desde las 00:00 horas 1 de julio de 2019.
- En los avituallamientos de carburantes a aeronaves, respecto los avituallamientos realizados desde las 00:00 horas 1 de julio de 2019.
- Las solicitudes de devolución previstas en el artículo 110 RIE relativas a los avituallamientos realizados desde las 00:00 horas 1 de julio de 2019.

¿Cómo se declara a la Agencia Tributaria la información relativa a los documentos presentados a través de SIANE?

La presentación a la Agencia Tributaria de los documentos y la información exigible en el sistema SIANE se realizará mediante el suministro electrónico de los datos que deban cumplimentarse para cada documento, definidos en la Orden HAC 1147/2018.

¿Quién puede realizar la presentación por vía electrónica de los mensajes en el sistema SIANE?

El suministro electrónico de los mensajes a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el sistema SIANE podrá ser efectuado:

a) Por la persona o entidad obligada a presentar a la Agencia Tributaria la información objeto de los documentos:

- En el caso del albarán de circulación y notas de entrega: el expedidor del albarán de circulación
- En el caso de los comprobantes de entrega: el expedidor de este documento
- En las solicitudes de devolución previstas en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales: el sujeto pasivo proveedor del gasóleo.

b) Por aquellos representantes voluntarios de los obligados tributarios con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos declaraciones y autoliquidaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o representarles ante ésta, en los términos establecidos en cada momento por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Por las personas o entidades que ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¿Qué tipo de certificado o firma electrónica se puede utilizar para realizar el suministro de los asientos contables?

La identificación para realizar el suministro de los mensajes electrónicos en SIANE se podrá realizar mediante un certificado electrónico reconocido, que podrá ser asociado al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e) o mediante cualquier otro certificado electrónico reconocido que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿Puede utilizarse el sistema cl@ve PIN de identificación para realizar el suministro de los asientos contables a la Agencia Tributaria?

Podrá utilizarse el sistema cl@ve PIN de identificación para realizar el suministro de los mensajes electrónicos a través de SIANE por el titular del establecimiento o su apoderado personas físicas y se utilice el formulario web previsto en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

¿Qué sistemas pueden utilizarse para efectuar el suministro por vía electrónica de los mensajes correspondientes al sistema SIANE?

El suministro electrónico de los asientos contables se podrá realizar de dos formas:

a) Mediante los servicios web basados en el intercambio electrónico de mensajes.

b) Mediante la utilización del formulario web, que permitirá el suministro de los datos de forma individual por asiento contable.

Estos sistemas se encuentran habilitados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En caso de que uno o varios mensajes objeto de suministro contengan algún error, ¿cómo debo volver a presentarlos?

Si el mensaje electrónico contiene algún error será rechazado por la Agencia Tributaria, no quedando presentado.

La Agencia Tributaria devolverá un mensaje de respuesta de rechazo, que incluirá los motivos del rechazo para que se puedan realizar las correcciones necesarias y proceder de nuevo a su suministro.

¿Cómo se puede saber si el mensaje electrónico por el que se suministran los datos ha sido correctamente recibido por la Agencia Tributaria?

La Agencia Tributaria devolverá un mensaje de respuesta de aceptación como justificante del asiento o asientos suministrados.

El mensaje de aceptación incorporará un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.